

La 30.

año de 1793. Mayo - 7.º - 8.º

SH 186

Medicina - 2

Para orden por la qual el Consejo pide
Informe al Claustro sobre la solicitud a D.
D.º Pedro San martin, pidiendo que la Catedra
de Metodo, sea la más alta de la facultad de me-
dicina -

18



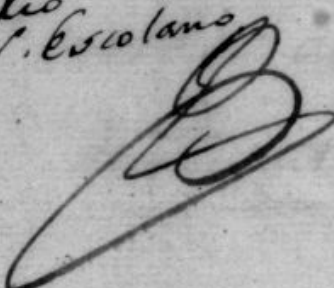
1793

Se pide Informe sobre lo representado por el Dⁿ Juan Martin de
hacia q^{ta} la Catedra de Merced, sea la mas alta de medicina

~~Chon~~ N-46

De acuerdo al Consejo reunido al V. S. la ad-
Junta copia con recibo hecho p^r el Dⁿ Dⁿ
Leoro San Martin, en que con atencion
alo que expone solicita, se dedare q^{ue} la
Catedra de Merced, sea p^rse entienda la
mas alta de la Facultad de Medicina;
a fin de que V. S. informe en el asunto
lo que le pareciere.

Dios que. a V. S. m. y a
el 27 de febr. de 1793.

Loel^{no} Escolano


Dⁿ Manuel Antonio
Emanobal


Rector y Claustro de la Universidad de Santiago.



227

[Faint, illegible handwritten text]

The following is a list of the names of the persons who have been
 named in the report of the Committee on the subject of the
 proposed amendment to the Constitution of the State of New York.
 The names are given in the order in which they were named.
 The names of the persons who have been named in the report of the
 Committee on the subject of the proposed amendment to the
 Constitution of the State of New York are given in the order in
 which they were named.

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Handwritten signature: J. J. [illegible]



Copia *J. D. R.* Pedro San
Martin. Medico titular del Gran y
R^l Hospital de Santiago: con el debido
respeto hace presente a V. A. que antes
del año de 72, en que V. A. fue servido
disponer y aprobar el Plan General de
Estudios que rixen y se obserba en la R^l
Universidad de dicha Ciudad de Santia-
go havia en ella tres catedras de la facul-
tad de Medicina, con la denominacion
de ellas de Prima y Noxenas, y la
tercera de Metodo, y por separado otra
de Anatomia.

Por el Reglamento, que en-
tonces se hizo, se tubo por combenien-
te para la mejor Ensenanza de dicha
Facultad, combertir las referidas a V.



Catedras de Prima y Viperas, en Ca-
tedras de Instituciones, que debian
enseñar los Catedraticos alternativa-
mente por Boherabe, quedando la
de Metodo para la ensenanza a los
Profesores de el tercer y ultimo
Curso de la Fac. con la asignatura
quese le havia prefixado.

Como esta Catedra
estubiere al tiempo vacante, hizo a
ella entre otras su oposicion el Ex-
ponente, con arreglo a lo prevenido
por V. A. para iguales casos, y ason-
sulta de V. A. ha merecido y
S. M. se sirbiere conferirselo en
el año A 76. y desde entonces
la esta representando, y desempeña
con aplauso del Claustro todo
y con visible utilidad a los Profe-
sores.



Sin embargo de que por que
dar dicha Catedra la mas alta. y el
ultimo curso, le correspondia estimar
se por de la qualidad de Prima con
las regalías y preeminencias, que
como tal le son devidas, atendiendo
el duplicante y aun los Individuos
Al Clauro, que el S. N. Fran.
X los Rios era un Graduado an
tiguo de mas de 4a. y mas de
treinta de Catedratico, y que
quando se establecio el citado Plan
obtenia la Catedra de Prima
convertida en una de las de Insti
tuciones, no se le puso el menor
embargo en el goce Personal
de otra Prerrogativa, como todo
contra las citadas Ornes y Libros
de Siento. a que me refiero
Habiendo fallado en?



Rios, debe ahora sacarse á concurso
la cátedra de Instituc^{nes} Medicas. que
representaba, y á fin de precaver y evi-
tar á lo adelante toda disputa
recurre á V. F. se sirba declarar y
mandar, que la Cátedra de meto-
do en conformidad á lo dis-
puesto por V. F. en el Plan Genl.
sea y se entienda la mas alta
á la Facultad de Medicina
y en este concepto deber reputarse
y conservarse, á los Catedráticos sub-
D^{os}. y Preeminencias, en q. el sub-
recivira merced, con X^a á la not^a
ria Justificacion á V. F. Sant^a
y en N.º 30 á 1793 = D. Pedro San-
Martin =



M. P. S.

Esta R.^a Universidad enterada de la R.^a Carta Orden
de V. A. su fecha de 27. de Febrero proximo,
relativa a que informe en el particular de la soli-
citud del D.^o D.^o Pedro San Martín su Cathedra-
tico de Metodo q.^o como tal pretende se declare
su Cathedra por la mas alta de la Facultad de
Medicina en vista de las razones q.^o expone,
debe informar, como lo hace de un mismo aue-
do a V. A., que es cierto quanto expuso el
citado D.^o D.^o Pedro San Martín en el asunto
indicado, y q.^o por lo mismo debe estimarse la
tal Cathedra de Metodo en la expresada Facul-
tad Medica por Cathedra de Prima, y ultimo
Curso de aquella, con todas las prerrogativas, y
exempciones q.^o gozan la demás de Prima en
esta Universidad; cuya distinción recae en D.^o
acreditado, y bien recibido en el concepto comun
del Publico. Es quanto puede informar a V. A.
supeto a su alta sabiduria.

D.^o Señor conserve a V. A. m.^a
para felicidad de los Estudios. Clausura de la
R.^a Universidad de Santiago y Aduis to a 1793.

M. P.



[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1. The number of the ...
 2. The name of the ...
 3. The date of the ...
 4. The place of the ...
 5. The name of the ...
 6. The date of the ...
 7. The place of the ...
 8. The name of the ...
 9. The date of the ...
 10. The place of the ...



Remite á C. d. esta R. Universidad el
dicho Informe para q. se lea y presente á
ese Supremo Consejo, y se ofrezca con este motivo
á la Disposición de C. d. y hace las mayo-
res expresiones de su afecto.

En San Juan de los Rios á C. d. m. d. c.
Clautos de la R. Universidad de Santiago y Abril
10 - de 1793.

Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large 'N' and several vertical columns of text.



D. Pedro Escobar de Arrieta,

Papeles de
Ynfames G. de na
Naxan de vapo ce
erua Cubrexta G





Maro- 69. n.º 46

SeSENTA y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

Dedara ^{ones} sobre la Catedra de Medicina.

N Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya, y de
Molina &c. A vos el Rector y Claustro de la
Universidad de Santiago, salud y gracia: Ya sa-
beis que por el Doctor Dⁿ Pedro san Martin Cate-
drático de Medicina de ese general estudio se hizo
al nuestro Consejo en treinta de Enero de este
año la representacion siguiente = M P S: El Dⁿ
Dⁿ Pedro san Martin Medico titular de el Gran y
Real Hospital de la Ciudad de Santiago, con el
debido respeto hace presente à Vct. que antes del
año de setenta y dos en que Vct. fue servido dis-



poner y aprobar el plan general de Estudios que
rige, y se observa en la Real Universidad de
dicha Ciudad de Santiago, habia en ella tres Ca-
tedras de la facultad de Medicina con la deno-
minacion dos de ellas de Prima y Vesperas, y
la tercera de Metodo, y por separado otra de Ana-
tomia. Por el reglamento que entonces se hizo
se tubo por conveniente para la mejor ensenanza
de dicha facultad convertir las referidas dos Ca-
tedras de Prima y Vesperas en Catedras de In-
stituciones, que debian ensenar los Catedraticos
alternativamente por Boherave, quedando la de
Metodo para la ensenanza de los profesores de
el tercer y ultimo curso de la facultad con la asig-
natura que se le habia prefixado. Y como esta
Catedra estubiese al tiempo vacante, hizo a ella en-
tre otros su oposicion el exponente con arreglo
a lo prevenido por VCA para iguales casos, y
a consulta de VCA ha merecido que se le



se sirviese conferírsela en el año de setenta y
seis, y desde entonces la está regentando, y
desempeña con aplauso del Claustro todo, y con
visible utilidad de los profesores. Sin embargo
de que por quedar dicha Catedra la mas alta
y de ultimo curso, le correspondia estimarse por
de la qualidad de Prima con las regalías y
preeminencias que como tal le son debidas, aten-
diendo el suplicante, y aun los individuos de el
Claustro que el Doctor D^r Francisco de los Rios
era un graduado antiguo de mas de quarenta
años, y mas de treinta de Catedrático, y que
quando se estableció el citado Plan obtenia la
Catedra de Prima convertida en una de la de
Instituciones, no se le puso el menor embarazo en
el goce personal de dicha prerrogativa, como to-
do consta de las citadas ordenes y libros de





asiento à que me refiero. Habiendose falleci-
do el referido Rios, debe aora sacarse à con-
curso la Catedra de Instituciones Medicas
que regentava, y à fin de precaver, y evitar à
lo adelante toda disputa, recurre el exponente
à Vct. y rendidamente suplica à Vct se
sirva declarar y mandar que la Catedra de Me-
todo en conformidad de lo dispuesto por Vct
en el Plan general, sea y se entienda la mas al-
ta de la Facultad de Medicina, y en este concep-
to debèr reputarse, y conservarse à los Catedrati-
cos sus derechos y preeminencias, en que el su-
plicante recibirà mrd con Justicia de la notoria
Justificacion de Vct. Santiago y Enero trein-
ta de mil setecientos noventa y tres = D.ⁿ Pedro
san Martin = Enterado el nuestro Consejo de
la inserta representacion mandò informase lo



que se os ofreciese y pareciese en el asunto, y en
su cumplimiento lo habeis hecho en diez de
Abril ultimo, conviniendo en que debia estimar-
se la Catedra de Metodo en la Facultad medica
que obtiene el D^r Dⁿ Pedro san Martin, por Cate-
dra de Prima y ultimo curso de aquella, con
todas las prerrogativas y esenciones que gozan
las demas de Prima de ese general estudio. Y vis-
to por los del nuestro Consejo con lo que expuso el
nuestro Fiscal, por auto proveido en diez y siete de
este mes se acordò expedir esta nuestra Carta:

¶ Por la qual declaramos por Catedra de Prima
de Medicina de esa Universidad la de Metodo de
la misma Facultad que hay en ella y obtiene el re-
ferido Dⁿ Pedro san Martin. Y en su consecuen-
cia os mandamos guardéis y hagais se guarden
asi à este interesado como à los demas Catedraticos
que sirvan la propia Catedra en adelante, las honrras,
franquicias, esenciones, y preheminencias concedidas



en esta Universidad à los Catedraticos de Prima de
Medicina : Que asi es nuestra voluntad. Dada en Ma-
drid à treinta de Julio de mil seiscientos noventa y

tres =

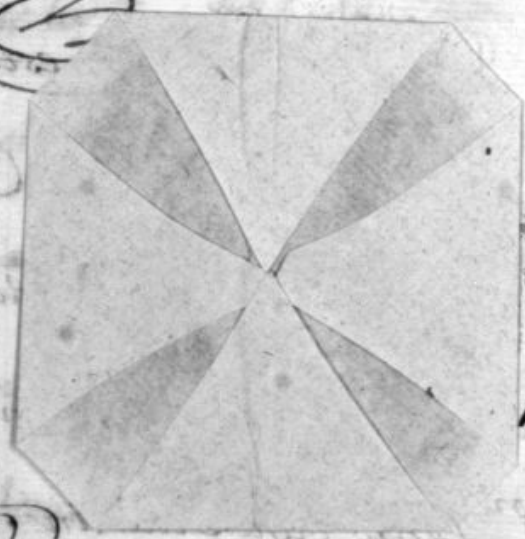
Alvarado de Roda Juan de Lardizabal y Uribe
El conde de Aranda Juan de Lardizabal y Uribe
El conde de Aranda Juan de Lardizabal y Uribe
El conde de Aranda Juan de Lardizabal y Uribe

Yo D^{no} Vicente Camacho de la Camara del Rey mío

la hice escribir por su mandado con ac^{to} de los señores

Por el Sr. Excolano

Don. Marquez
Don. ocho d.



Don. Marquez
Don. ocho d.

Dios quarenta y una declara por Catedra de Prima de Medicina de la Univer-
sidad de Santiago la de metodo de la misma facultad que gobierna
el D^{no} Pedro San Martin.

Goyena

Don. Excolano
Correa